NOTA DNCP/DNC/Nº 16.845 / 2019.

Asunción, 02 de septiembre de 2019.

REF.: ID. N° 363.775 – CONTRATACION DIRECTA PARA "Servicio de capacitación a la ciudadania para el fortalecimiento a emprendedores"

Abg.:
Gustavo Berni, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación
MITIC
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la capacidad técnica del punto 18 del anexo "B" determina u definir la similitud, con el fin de dotar con criterios más técnicos u objetivos a los miembros del comité evaluador, de esta forma suprimiendo cualquier tipo de ambigüedad y así evitando posibles impugnaciones al llamado u la adjudicación.

2. En la proforma del contrato solicitamos a la convocante solicitamos a la convocante indicar las vigencias, según lo indicado en el punto 35 del anexo "B".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Graciela Barreto
Jefa del Dpto. de Contratación Directa
DNC - DNCP

Abg. Rubén Angel Sánchez M.
Dpto. de Contratación Directa

Abg. Adonis Barrios
Jefe Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/CD/RASM.